



CUT: 17545 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 596 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 20 MAR. 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N°17545-2017, seguido por el señor Rafael Aurelio Calderón Bedoya, identificado con DNI N° 21441794, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, para el pozo artesanal con fines doméstico - poblacional, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como promover la formalización de uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de Licencias de uso de agua dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del citado reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y N°007-2015-MINAGRI;

Que, con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de



acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; cuyas disposiciones se encuentran sujetas a la referida Resolución; así como se exceptúa de las referidas prohibiciones al otorgamiento de licencia de aguas con fines de uso poblacionales;

Que, mediante escrito del visto el señor Rafael Aurelio Calderón Bedoya, solicita ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras del pozo tipo cocha, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, conforme a la Inspección Ocular llevada a cabo el día 18.08.2017 se verifico que el posible punto de perforación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 385,587 mE – 8'459,601 mN, punto que se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, manteniéndose la prohibición de perforación de pozos o cualquier tipo de obra destinada a la extracción de recursos hídricos subterráneos; la norma citada precisa que la excepción con fines poblacionales es para los proyectos de saneamiento aprobados por la autoridad competente y/o cuando el procedimiento es organizado por una entidad prestadora de servicios de saneamiento, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) u otra organización comunal, por lo que el requerimiento efectuado a título personal del administrado no califica dentro de la excepción que la norma propone;

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC del Área Técnica de esta autoridad, se tiene que:

- a) El administrado acredita la conducción del predio al que se va a destinar el recurso hídrico con la copia certificada del Contrato de Comodato de fecha 08 de noviembre de 2016;
- b) De acuerdo a la ubicación que aparece en la inspección, se aprecia que el punto de perforación proyectado del pozo, se encuentra dentro de la zona de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, zona que mantiene vigente la prohibición de perforación de pozos y ejecución de obras destinadas a la extracción de recursos hídricos subterráneos;
- c) Se concluye que no es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal (cocha) y Autorización de Ejecución de Obras con fines de uso doméstico poblacional; por lo que se recomienda desestimar la solicitud presentada por el recurrente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se establece que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; y en ese entendido, el Informe Técnico N° 066-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC y el Informe Legal N° 066-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluyen en que no es procedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, recomendando desestimar la solicitud presentada por el señor Rafael Aurelio Calderón Bedoya, respecto del pozo artesanal tipo cocha, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, respecto del pozo artesanal tipo cocha, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, presentada por el señor Rafael Aurelio Calderón Bedoya, identificado con DNI N° 21441794, por encontrarse en zona de veda el predio donde se ubica el punto de captación o alumbramiento del recurso hídrico conforme se señala en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución, al señor Rafael Aurelio Calderón Bedoya, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha